
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
EDICTO.

TERCERO INTERESADO: OCTAVIO ENRIQUE MIRELES MONDRAGÓN.

En los autos del juicio de amparo 978/2021-VIII, promovido por José Arturo Maldonado Jaimes, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad, se hace del conocimiento del tercero interesado Octavio Enrique Mireles Mondragón, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; apercibido que de no comparecer en el término señalado, se continuará con la prosecución de este juicio constitucional y las notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México a seis de abril de dos veintidós.
Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.
María de Lourdes Campos Campos.
Rúbrica.

(R.- 519714)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo directo 236/2021, promovido por **VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ ÁLVAREZ**, contra el acto reclamado al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México, consistente en la sentencia dictada el cinco de agosto de dos mil veintiuno, en el toca de apelación 123/2021 y su ejecución atribuida al Tribunal de Enjuiciamiento y al Director del Centro Penitenciario y de Reinserción Social, ambas autoridades del Distrito Judicial de Ecatepec, Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Adrián Pulido Martínez y Alejandra Martínez Cruz, que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, comparezcan ante este Tribunal, debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en defensa de sus intereses si así lo estiman conveniente, apercibidos que de no hacerlo dentro del término referido, se tendrá por hecho el emplazamiento y las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fije en un lugar visible y de fácil acceso a este Tribunal. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Tribunal, copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
Toluca, Estado de México, 4 de abril de 2022.
Por Acuerdo del Magistrado Presidente, firma la Secretaria de Acuerdos
del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.
Licenciada Rosalva Carranza Peña
Rúbrica.

(R.- 519860)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 265/2021, promovido por David Emanuel Nieto Castañeda, contra el acto que reclamó al Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Tlalnepantla, Estado de México, consistente en la sentencia de quince de abril de dos mil veintiuno, dictada en el toca penal 1/2021, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto contra el fallo condenatorio emitido el ocho de octubre de dos mil veinte, por el juez de Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Tlalnepantla, en la causa de juicio 327/2019, instruida por el hecho delictuoso robo con modificativas (agravantes de haberse cometido con violencia sobre persona y respecto de un vehículo automotor), se dictó un acuerdo en el cual se ordenó emplazar al tercero interesado José Bernardo Fidel Báez Alvarado, en virtud de ignorar su domicilio; por lo que se le hace saber la instauración del juicio de amparo por medio de este edicto y se hace de su conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de quince días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se harán por lista.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 05 de abril de 2022.
Secretaria de Acuerdos.
Licenciada Angélica González Escalona.
Rúbrica.

(R.- 519862)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **930/2021-V**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por **Phillips México Comercial, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a través de su apoderado **Oscar Alejandro Castillejos Mosqueda**, en el cual reclama la resolución de **cinco de octubre de dos mil veintiuno**, dictada en el juicio oral mercantil **211/2021**, por el **Juez Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles del Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México**, en la que se negó decretar las medidas precautorias solicitadas; y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada **Adriana Alcázar Torres Navarrete**, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiendo a dicha tercera interesada que tiene el plazo de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio de diecinueve de enero de dos mil veintidós, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de los estrados que se fijen en este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, a treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.
Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
María Ruiz Chávez
Rúbrica.

(R.- 519981)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hgo.
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO NOVENO CIRCUITO

QUEJOSO RECURRENTE: ABRAHAM VÁZQUE LAGOS.

En los autos del amparo en revisión 210/2019, del índice del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, interpuesto por los quejosos recurrentes María Anastacia Álvarez Martínez, Regino Vázquez Álvarez y el finado Abraham Vázquez Lagos, se dictó el proveído de treinta de marzo de dos mil veintidós, en el que se ordenó hacer del conocimiento el contenido de la resolución de veintitrés de junio de dos mil

veintiuno, emitida en el amparo en revisión 306/2020, del índice de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación –que en lo conducente–, solicita se requiera al representante legal de la sucesión del finado Abraham Vázquez Lagos, si es su deseo continuar con la tramitación del recurso citado; en ese sentido se concede un término de **treinta días**, contado a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezca a juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en la residencia de este órgano colegiado; con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente

Pachuca de Soto, Hidalgo, treinta de marzo de dos mil veintidós.
Secretario del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Licenciado Carlos Alberto Zuñiga Gutiérrez.

Rúbrica.

(R.- 519859)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito en Querétaro, Qro.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Sonia Durán Acuña, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 152/2021, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por **Javier Gómez Juárez**, contra la sentencia dictada el quince de enero de dos mil quince, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado en autos del toca penal 1520/2011, en su carácter de ordenadora y el Juez Único (antes Tercero) de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de Querétaro, Titular del Centro Penitenciario CP1 Varonil en San José el Alto, Querétaro, y el Juez de Ejecución del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutoras, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, treinta y uno de marzo de dos mil veintidós. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 520104)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Guanajuato

EDICTO

Tercera Interesada:

Ma. Guadalupe Calderón García.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada señalada al rubro, dentro del juicio de amparo directo 7/2020 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Francisco Raúl Sánchez Juárez o Francisco Sánchez Juárez, contra actos de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, consistentes en la sentencia dictada el veinticinco de noviembre de dos mil nueve, en el toca 271/2009 y su ejecución. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20. Se hace saber a la tercera interesada que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarla por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Guanajuato, Gto., 18 de abril de 2022

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Licenciado José Cruz Ramírez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 520120)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala
EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1240/2021-VIII, promovido por Juan Faustino Saucedo Morales, contra actos de la Junta Especial número Cuarenta y Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada "Tejidos Luis, Sociedad Anónima de Capital Variable" y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Apizaco, Tlaxcala, siete de abril de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Aldo Christian Gallegos Ortiz.

Rúbrica.

(R.- 520136)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito
S.S. Juan Pablo II #646 Esq. Tiburón
Boca del Río Veracruz. C.P 94299
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo penal 27/2021 promovido por el quejoso *Odilón Ruiz Ramírez*, en contra de la sentencia de catorce de julio de dos mil once, dictada en el toca 1258/2011 por la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Xalapa, Veracruz; se señaló como tercera interesada a *Reyna del Carmen Ruiz Julián*; y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, a pesar de las diversas gestiones realizadas para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, como está ordenado en proveído de doce de abril de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento a juicio por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Dictamen" por ser uno de los de mayor circulación en esta Entidad, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Tribunal queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que ocurra al Tribunal a hacer valer sus derechos, apercibida que de no comparecer por sí, o por conducto de quien la represente, se continuará el procedimiento en el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de acuerdos.

Atentamente

Boca del Río, Veracruz a 12 de abril de 2022.

La Secretaria de Acuerdos.

Vanessa Andrea Luna Montelongo.

Rúbrica.

(R.- 520143)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí
EDICTO

Tercero Interesado: **Carlos Cruz Bautista.**

En el juicio de amparo **436/2021**, promovido por **Rut Mirea Portilla Sánchez**, en el que usted tiene el carácter de tercero interesado, el diecisiete de marzo de dos mil veintidós, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarlo por medio de edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, para que comparezca a defender sus derechos, respecto del reclamado "*el proveído de diecisiete de agosto de dos mil veintiuno dictado en los autos del expediente laboral 510/2012-JE1-3 del índice de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, por medio del cual se niega a*

la quejosa el carácter de tercera interesada a juicio y no admite el incidente de prescripción de ejecución de laudo", por lo que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las **nueve horas con treinta minutos del siete de abril de dos mil veintiuno**, para el desahogo de la audiencia constitucional.

Ciudad Valles, San Luis Potosí, veintitrés de marzo de dos mil veintidós.
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de San Luis Potosí.

Sheila Taideth Díaz Colín

Rúbrica.

(R.- 519979)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
D.P. 3/2022
“2022, Año de Ricardo Flores Magón.”
EDICTO.

Ofendida identificada como Blanca Gutierrez “N” o Blanca Luz González en los autos del toca penal 454/2006 del índice del Tercer Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 3/2022 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por Enrique Hernández Tonini, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, a 22 de abril de 2022.

Por acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Magistrada Presidenta.

Lilia Mónica López Benítez

Rúbrica.

(R.- 520247)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
Amparo Directo 563/2021
EDICTOS

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

“En el juicio de amparo directo D.C.563/2021, promovido por FRANCISCO PIMENTEL RÍOS, contra actos del Juzgado Décimo Sexto Civil de Proceso Oral de la Ciudad de México, radicado ante el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en acuerdo de veinticinco de enero de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a la tercera interesada VHG PROMOTORA IZTACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, para que comparezca por conducto de quien la represente ante este Órgano Federal a deducir su derecho, en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de siete en siete días, por tres veces, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad”.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Hilario Salazar Zavaleta.

Rúbrica.

(R.- 520249)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Salina Cruz, Oaxaca
EDICTO

TERCERA INTERESADA: MARÍA LUISA GUZMÁN JIMÉNEZ O MA. LUISA GUZMÁN JIMÉNEZ

En los autos del juicio de amparo **324/2019**, promovido por Javier Cruz Jiménez, Mauro Romeo Jiménez Pacheco y José Alfredo Aragón Ramírez, con el carácter de **Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales de San Pedro Mixtepec, Oaxaca**, en contra de actos del **Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Veintiuno y otra autoridad**, en el que se señaló como tercero interesada, a María Luisa Guzmán Jiménez o Ma. Luisa Guzmán Jiménez, sin embargo se desconoce su actual domicilio, en consecuencia se ordena emplazarla a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda y escrito aclaratorio. Se le previene para que comparezca ante este Juzgado en el término de treinta días que se contarán a partir del día siguiente de la última publicación, **apercibida que de no comparecer a imponerse de autos** las siguientes notificaciones que se ordenen en el presente asunto aún las de carácter personal, **se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano**. Se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia de los presentes edictos hasta en tanto se le tenga por legalmente emplazada a juicio.

Salina Cruz, Oaxaca, a 22 de abril de 2022.
 El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Oaxaca.
Lic. Juan José Moreno Canizalez
 Rúbrica.

(R.- 520330)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
Juicio de Amparo 119/2021-I-B
EDICTO

De conformidad con los artículos 239 al 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, se informa que en el juicio de amparo indirecto 119/2021-I-B, promovido por Samuel Nanes Venguer, contra actos del Gobernador Constitucional del Estado de México y diversas autoridades; se emitió un acuerdo para hacer saber a la moral tercera interesada Club de Golf Avandaro, Sociedad Anónima y/o Fraccionamiento Club de Golf Avandaro, Sociedad Anónima, que dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Av. Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.
 México, a 27 abril de 2022.
 Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.
Licenciado Valdemar González Huerta.
 Rúbrica.

(R.- 520392)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Penal
Juzgado Octavo
Expediente 1022/2021

5

EDICTOS.

Yunuen Alicia Quezada Morales, promovió juicio de amparo 1022/2021, contra actos que reclama del **Fiscalía General de Justicia del Estado de México y otras autoridades**, consistente en la orden de aseguramiento del inmueble que refiere es de su propiedad, ubicado en boulevard Condado de Sayavedra, número cuatrocientos uno, manzana ochenta, lote uno, fraccionamiento Condado de Sayavedra, segunda sección, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Se señaló como tercero interesado Alejandro Gasca Luna, y toda vez que a la fecha se desconoce su domicilio actual y correcto, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contado a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que, si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de marzo de dos mil veintidós.

Secretario.

Joel Amado Ocampo Muñoz.

Firma Electrónica.

(R.- 519983)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México,
con residencia en Toluca
Juicio de Amparo 474/2020-I-A
EDICTO

De conformidad con los artículos 239 al 247, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, se informa que en el juicio de amparo indirecto 474/2020-I-A, promovido por Grupo Descoa Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, contra actos del Ayuntamiento Constitucional de Valle de Bravo, Estado de México y diversas autoridades; se emitió un acuerdo para hacer saber a la moral tercera interesada Club de Golf Avandaro, Sociedad Anónima, y/o Fraccionamiento Club de Golf Avandaro, Sociedad Anónima, que dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Av. Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

México, a 27 de abril de 2022.

Por acuerdo del Juez, firma el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Licenciado Valdemar González Huerta.

Rúbrica.

(R.- 520403)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **114/2022**, promovido por **Javier Ocampo González**, contra actos del Magistrado Presidente de la Segunda Sala Especializada en Sanción de Ejecuciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **José Luis del Río García**, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 10 de mayo de 2022.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Julio Roberto Sánchez Francisco.

Rúbrica.

(R.- 520678)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

“Se hace del conocimiento a las personas que acrediten tener derechos sobre el bien que a continuación se describe, que tienen el derecho de comparecer a las instalaciones del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 2311, fracción 2, predio rústico “El Ranchito”, camino a Calvillo, kilómetro cinco, en esta ciudad capital, con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono 9/2022, señalada para las diez horas del nueve de junio de dos mil veintidós. Bien: Un vehículo, marca Dodge, tipo Sedan, color plata, año 2019, placas de circulación JRC-13-40 del estado de Jalisco, NIV ML3AB26JXKH0009.”.

Atentamente.

Aguascalientes, Aguascalientes 21 de abril de 2022

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes

Marco Antonio Rivera Espinosa

Rúbrica.

(R.- 520710)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

“Se hace del conocimiento a las personas que acrediten tener derechos sobre el bien que a continuación se describe, que tienen la obligación de comparecer a las instalaciones del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 2311, fracción 2, predio rústico “El Ranchito”, camino a Calvillo, kilómetro cinco, en esta ciudad capital, con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono 8/2022, señalada para las diez horas del ocho de junio de dos mil veintidós. Bien: Un vehículo tipo SEDÁN, marca NISSAN, modelo ALTIMA, color BLANCO, año 2003, placas 804-LQK del estado de Tennessee, Estados Unidos de América, NIV 1N4AL11D83C142172.”.

Atentamente.

Aguascalientes, Aguascalientes 20 de abril de 2022

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes

Marco Antonio Rivera Espinosa

Rúbrica.

(R.- 520711)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 768/2021

En amparo directo laboral 768/2021, promovido por Luis Gerardo Esparza Montoya y Roberto Esteban Esparza Montoya, a través de su apoderado legal Armando Saucedo Monarque, contra el acto de la Junta Especial Número Veintitrés De La Federal De Conciliación Y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, consistente en el laudo de trece de mayo de dos mil veintiuno, dictado en el expediente 350/2013, por desconocerse el domicilio de la diversa tercera interesada Promotora de Obras y Servicios, sociedad anónima de capital variable, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana (tales como el excelsior o el universal). en el entendido de que deberán mediar entre cada publicación seis días hábiles; asimismo, fíjese en los estrados de este órgano

jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndose saber a la tercera interesada de referencia, que por conducto de su representante legal deberá presentarse ante este tribunal colegiado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a su interés convenga; además, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo las demás notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, de la ley de amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como El Excelsior o El Universal)

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 01 de abril de 2022.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Lic. Beatriz Gurrola Valencia

Rúbrica.

(R.- 520102)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes

EDICTO

“Se hace del conocimiento a las personas que acrediten tener derechos sobre el bien que a continuación se describe, que tienen el derecho de comparecer a las instalaciones del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 2311, fracción 2, predio rústico “El Ranchito”, camino a Calvillo, kilómetro cinco, en esta ciudad capital, con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono 7/2022, señalada para las trece horas del seis de junio de dos mil veintidós. Bien: Un vehículo, marca Honda, tipo Sedan, color vino, año 2011, sin placas de circulación, NIV 1HGCP3F75BA024453.”.

Atentamente.

Aguascalientes, Aguascalientes 21 de abril de 2022

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes

Marco Antonio Rivera Espinosa

Rúbrica.

(R.- 520713)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Oaxaca

EDICTO

Se hace del conocimiento de Miguel Castañeda Pacheco, que el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Oaxaca, residente en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, en el juicio de amparo 782/2021, promovido por Álvaro Ramírez García y María Vitelia Carbajal Hernández, contra actos de la Sexta Sala Penal del Tribunal de Justicia del Estado de Oaxaca, de la que reclama la resolución de veintinueve de junio de dos mil veintiuno en el toca JOTP/35/2021, y toda vez que se han agotado las gestiones correspondientes con la finalidad de emplazarlo a juicio en su carácter de tercero interesado, sin lograr el objetivo, se ordenó dicho emplazamiento por medio de edictos, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación en cualquiera de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, quedando a disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de garantías, en la inteligencia que deberá presentarse en el término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, apercibida que de que sí, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista que se publique en los estrados de este Juzgado. (PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN).

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, veintiuno de abril de dos mil veintidós.

La Secretaria Judicial

Lic. Soledad Méndez Cortés.

Rúbrica.

(R.- 520716)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO

AMPARO DIRECTO LABORAL 335/2021

En amparo directo laboral 335/2021, relativo al amparo directo promovido por José Ángel Medina Gutiérrez y otros, a través de su apoderado legal Jesús Robles Mendoza, contra el acto de la junta especial número veintitrés de la federal de conciliación y arbitraje, con residencia en esta ciudad, consistente en el laudo de veinte de febrero de dos mil veinte, dictado en el expediente 167/2007, por desconocerse el domicilio de la tercera interesada, Vigilancia y Suministros de Seguridad, sociedad anónima de capital variable, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república mexicana (tales como el Excélsior o el Universal). En el entendido de que deberán mediar entre cada publicación seis días hábiles; asimismo, fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del edicto respectivo por todo el tiempo del emplazamiento; haciéndosele saber a la tercera interesada de referencia, que por conducto de su representante legal deberá presentarse ante este tribunal Colegiado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de hacer valer lo que a su interés convenga; además, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones; apercibida que de no hacerlo las demás notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana (tales como El Excélsior o El Universal)

Atentamente

Hermosillo, Sonora, a 03 de marzo de 2022.

Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito

Lic. Beatriz Gurrola Valencia.

Rúbrica.

(R.- 520114)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTOS A:

CÉSAR ALEJANDRO PELAYO CUEVAS.

En el juicio de amparo **1630/2021**, promovido por Luz Herminia Pinedo Bugarin, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Jesús Franco Perales también conocido como J. Jesús Franco Perales, contra actos de Juez Mixto de Primera Instancia en Unión de Tula, Jalisco y Secretario adscrito al mismo, consistente en todo lo actuado en el expediente 268/2013; por tanto, se ordena emplazar al tercero interesado César Alejandro Pelayo Cuevas, por medio de edictos para que comparezca en treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no comparecer por sí o por conducto de apoderado legal, las ulteriores notificaciones les serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este Juzgado. Para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Para publicarse por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico de mayor circulación de la República.

Atentamente.

Zapopan, Jalisco. 18 de abril de 2022.

Secretaría del Juzgado Decimosegundo de Distrito en Materias Administrativa,
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Leticia Cuadra González.

Firma Electrónica.

(R.- 520797)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1361/2021

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO INTERESADA PERGU CONSTRUCCIONES
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1361/2021**, promovido por Ponciano Rivera Hernández, contra actos de la **Junta Especial Número Uno Bis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos**, se ha señalado a dicha moral con el carácter de tercero interesada en el juicio de amparo antes mencionado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de once de abril de dos mil veintidós, se ordenó emplazarla por medio de edictos; le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en **Boulevard del Lago, Número 103, Colonia Villas Deportivas, Edificio B, Primer Piso, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos a once de abril de dos mil veintidós.

El Juez Octavo de Distrito en el Estado de Morelos.

Nelson Loranca Ventura.

Rúbrica.

El Secretario.

Mahatma Jetzán Jesús Andrade Ocampo.

Rúbrica.

(R.- 520142)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Puebla
EDICTO

FUERTES & PRIETO GESTIÓN DE PROYECTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

En los autos del Procedimiento Ordinario 21/2022-I, promovido por Carlos Ulises Sánchez Rodríguez, en el que demanda de Volkswagen de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Fuertes & Prieto Gestión de Proyectos, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, el pago de la indemnización constitucional, entre otras prestaciones, se le ha señalado como demandada, y como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de treinta de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazarla por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo. Haciéndole saber que podrá presentarse dentro de un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, de manera personal o por conducto de apoderado legal, para la defensa de sus intereses, si así fuera su deseo, ante este Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Puebla, con residencia en Puebla, con domicilio en Boulevard Municipio Libre número 1910, colonia Exhacienda Mayorazgo, código postal 72480, Puebla, Puebla, a recoger las copias de traslado para comparecer a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que lo represente y a señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y, en su caso, a formular reconvencción, así como que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán a través del boletín judicial, quedando a su disposición en la secretaría de este Tribunal las copias de traslado correspondientes.

Atentamente

Puebla, Puebla; 6 de abril de 2022.

El Secretario Instructor del Primer Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Puebla, con sede en Puebla.

Alejandro Tlacuahuac Zitlalpopoca

Rúbrica.

(R.- 520152)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1008/2021, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Maximino Méndez Mendoza, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que José Luis Funes Pérez, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez Quinto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, Estado de Puebla, contra el auto de diecinueve de agosto de dos mil veintiuno, emitido en la causa penal 17/2016. Se le previene a Maximino Méndez Mendoza, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en este juzgado, sin ulterior acuerdo y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición copia simple de la demanda, copia autorizada del auto admisorio, y de la suspensión definitiva; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON DIECIOCHO MINUTOS DEL SIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que sea emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo Para su publicación en los periódicos "EXCÉLSIOR", "EL UNIVERSAL" o "REFORMA"; y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

En Puebla, Puebla, cinco de abril de dos mil veintidós
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Lic. Martha Alicia Carballido Zamora
Rúbrica.

(R.- 520172)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila
Blvd. Nazario Ortiz Garza # 910, Col. Saltillo 400, C.P. 25280, Saltillo, Coahuila
EDICTO

Amparo directo: 383/2021

Parte quejosa: Jesús David Salazar González

Parte tercera interesada: José Mena Soto.

Se hace de su conocimiento que Jesús David Salazar González, promovió amparo directo contra la sentencia del Primer Tribunal Distrital del Estado, residente en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, dictada el doce de agosto de dos mil veintiuno, en el toca 148/2021; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero interesado José Mena Soto, con fundamento en el artículo 27, fracción III b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República; haciéndosele saber al tercero interesado que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy fe.

EDICTO A PUBLICARSE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, veinte de abril de dos mil veintidós.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito.
Licenciada Laura Taydé Arias Treviño
Rúbrica.

(R.- 520546)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Consejo de la Judicatura Federal
 Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
 con residencia en Nezahualcóyotl
 Juicio de Amparo: 1386/2021-III
 EDICTO

TERCERO INTERESADO
JORGE AMISADAI DE LUNA HARO.

*“En los autos del Juicio de Amparo número 1386/2021-III, promovido por **JOSÉ GUADALUPE FLORES MORALES**, por propio derecho, contra actos del **JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, se ha señalado a usted como tercero interesado, por tener injerencia en la en la carpeta administrativa **1138/2021**, del índice de la responsable antes mencionada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos a) y b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, quedando a su disposición en el local de este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, copia simple de la demanda de amparo, y se le hace saber además que se han señalado las **diez horas con cincuenta y seis minutos del doce de abril de dos mil veintidós**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto, así como que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del término de treinta días a través de quien su interés represente, contado a partir del día siguiente al de la última publicación.”*

Atentamente.
 Nezahualcóyotl, Estado de México.
 14 de marzo de 2022.
 Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México
Sonia Karen Jiménez Garrido
 Rúbrica.

(R.- 520673)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo
 Juzgado Primero de Distrito
 Saltillo, Coahuila de Zaragoza
 Concurso Mercantil 10/2020-V
 “2022, Año de Ricardo Flores Magón”
 EDICTO

En el concurso mercantil 10/2020, promovido por José de Jesús Velázquez Rodríguez, en su carácter de presidente del consejo de administración y representante legal de la persona moral denominada Fundación JV, sociedad anónima de capital variable, la Juez Primero de Distrito en Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo, el veintiocho de febrero de dos mil veintidós, dictó sentencia en la que declara en concurso mercantil a la comerciante, con efectos de retroacción al cuatro de junio de dos mil veintiuno; declara abierta la etapa de conciliación y ordena que durante ésta se suspenda los pagos de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos la declaratoria de concurso mercantil, en el entendido que los únicos adeudos contraídos con anterioridad cuyo pago se podrán realizar son aquellos que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, incluido cualquier crédito indispensable para mantener esa operación y la liquidez necesaria durante la tramitación del concurso, lo cual deberán informar a esta autoridad dentro del término de setenta y dos horas de efectuado. El Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó como conciliador a José Jezreel Arredondo Tueme y éste señaló como domicilio el ubicado en boulevard Nazario Ortiz Garza, número 2060, piso 4, oficinas 405-409, colonia Alpes Norte, código postal 25253, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, además indicó como medios de contacto, el correo electrónico jarredondo@correduria2.com y el número telefónico 8711005656, a quien se le ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le represente su solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en forma diferente a la ordenada en la propia sentencia.

Atentamente
 Saltillo, Coahuila de Zaragoza, 11 de abril de 2022.
 El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en Saltillo.
Alejandro Mendieta Reyes
 Rúbrica.

(R.- 520796)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: MANUEL SALVADOR ANTONIO ALVERDI CARMONA.

En cumplimiento al auto de veinticinco de abril de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo **545/2021**, promovido por Graciela Patricia Obscura Legaspi, en contra del acto del **Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México** consistente en la resolución del tres de marzo del dos mil veintiuno dictada en el expediente **RAJ1736027/2019** y su acumulado **RAJ 174803/2019**, se ordenó emplazarlo a dicho Juicio de Amparo con el carácter de tercero interesado por medio del presente edicto, para que si a su interés conviene se apersona en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en el local de este **Juzgado Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, ubicado en Avenida Periférico Sur, número 1950, PH, colonia Tlacopac, delegación Álvaro Obregón, código postal 01090, en la Ciudad de México, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto. Haciendo de su conocimiento que la celebración de la audiencia constitucional se encuentra fijada para las **OCHO HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DEL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**. Previéndole para que señale domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surta efectos el emplazamiento, apercibido que de no hacerlo se le harán por lista las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en los Estados Unidos Mexicanos, que puede ser cualquiera de los siguientes: **El Reforma; El Universal; El Financiero; La Jornada o Excélsior**.

Ciudad de México; tres de mayo de dos mil veintidós
Juez Decimosexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
Gabriel Regis López
Rúbrica.

(R.- 520798)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles
con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

En Los Autos Del Concurso Mercantil Expediente 33/2022-IV, promovido por INMOBILIARIA ESTORIL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el veintiuno de abril de dos mil veintidós, se dictó sentencia que declaró en concurso mercantil, a la referida comerciante y declaró abierta la etapa de conciliación; dicha resolución produce efectos de arraigo del responsable de la administración e la comerciante, con obligación de no separarse del lugar de su domicilio sin dejar apoderado instruido y expensado; se estableció como fecha de retroacción el día veintiséis de julio de dos mil veintiuno; se ordenó la suspensión de todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos de la comerciante, con las excepciones a qué se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; se ordenó a la comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que comience a surtir efectos esta sentencia de concurso mercantil salvo los que sean indispensables para la operación ordinaria de la empresa, El instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designo conciliador a SANTIAGO TAPIA GARCÍA DE ALVA quien señaló como domicilio el ubicado en Fuente de las Pirámides número 1, Despacho 706, Colonia Lomas de Tecamachalco sección Fuentes, Naucalpan, Estado de México, a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que aquellos que así lo deseen, le presenten solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Atentamente:
Ciudad de México, diez de mayo de dos mil veintidós.
El (la) Secretario (a) del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles
con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República Mexicana.

Lic. Alberto Chávez Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 520805)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto
485/2020
EDICTO

EMPLAZAMIENTO TERCERO INTERESADO

JAQUELINE GÓMEZ OCAMPO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos. en el **juicio de amparo 485/2020**, promovido por María Fernanda Galán García, en representación de la menor de iniciales L.E.G.G., contra actos de la **Institución Educativa Colegio Reforma, con sede en Jojutla, Morelos, y otra autoridad**, se le ha señalado como **tercera interesada** y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de veintiséis de enero de dos mil veintidós, se ordenó emplazarla por edictos, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo en la secretaría de este juzgado.

Le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, en las oficinas que ocupa este **Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, Colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370**, a recoger la documental citada y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, se precisa que para acudir a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, tendrá que agendar previamente una cita con generación de un código "QR", cifrándose a los siguientes lineamientos contemplados en el Acuerdo General 21/2020, del Consejo de la Judicatura Federal, para la atención al público y litigantes en general.

Lo anterior con el **apercibimiento** que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a veintiséis de enero de dos mil veintidós.

Titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

Juez José Leovigildo Martínez Hidalgo

Rúbrica.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos

Norma Deyanira Aréchiga Carrillo Reyes

Rúbrica.

(R.- 519665)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN LA LAGUNA.

AGRÍCOLA FRANCIA MARÍA, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, MIGUEL ÁNGEL GÁMEZ LÓPEZ, SILVIA GUADALUPE BOBADILLA LÓPEZ, MARTÍN GÁMEZ LÓPEZ, JESÚS MANUEL ESCALANTE GÁMEZ, FRANCISCA CECILIA BOBADILLA LÓPEZ, CECILIA TAPIA GALLEGOS, MARCO ANTONIO SERNA LIAGON, NATALIA LÓPEZ ZAMUDIO, NATALIA CRISTINA GÁMEZ BOBADILLA, SANDRA RUBÍ LEÓN AYALA, AURELIANO BOBADILLA OLGUÍN, MARÍA DE JESÚS PÉREZ MOLINA, RAMÓN SERVANDO AYALA ACOSTA, SOCIEDAD AGRÍCOLA GRAFON, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, MAYRA ÉLIDA ARREDONDO NÁJERA, JAMSAL SÁNCHEZ LIZÁRRAGA, MARTÍN RAFAEL GÁMEZ BOBADILLA, MARISSA PAOLA MEDRANO BLANCO Y JORGE RODRÍGUEZ MORALES.

(TERCEROS INTERESADOS)

En los autos del juicio de amparo 763/2020, promovido por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, radicado en este Juzgado Primero de Distrito en La Laguna, se ha señalado a ustedes como terceros interesados ahora, como se desconoce su domicilio actual, en proveído de seis de abril de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, señalando las nueve horas del día veintiocho de julio de dos mil veintidós para que tenga verificativo la celebración de la audiencia constitucional; haciéndole saber que mediante auto de cinco de marzo de dos mil veintiuno, se admitió la demanda promovida por Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, Coahuila, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, ordenando correrle traslado con copia de la misma, la cual queda a su disposición en la secretaría del Juzgado Primero de Distrito en La Laguna, sito en bulevar Independencia 2111 oriente, colonia San Isidro, de esta ciudad; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los citados edictos, en caso de no comparecer ante este juzgado, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de amparo, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 06 de abril de 2022.

El Secretario adscrito al Juzgado Primero de Distrito en La Laguna.

Lic. Francisco Javier Ibarra Rivera.

Rúbrica.

(R.- 519907)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
NOTIFICACIÓN
EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO DE ACCIÓN COLECTIVA 94/2020, PROMOVIDO POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR, EN CONTRA DE PROSUCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRAS, SE ORDENA NOTIFICAR A LA PARTE DEMANDADA PROSUCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERÁN PUBLICARSE TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, TANTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN ASI COMO EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, EL AUTO DE DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS, A FIN DE QUE EN EL TÉRMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS DEL SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA PREVISTOS EN EL TITULO ÚNICO, LIBRO QUINTO, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LO ANTERIOR, ACORDE A LO DISPUESTO EN EL ARÁBIGO 590 DE LA CITADA CODIFICACIÓN, HACIENDOLE SABER QUE QUEDAN A SU DISPOSICION LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y DE LOS ANEXOS ALLEGADOS A LA MISMA, EL CUAL A LA LETRA DICE:

“Monterrey, Nuevo León, a dieciséis de marzo de dos mil veintidós.

Visto lo de cuenta, agréguese a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar, el oficio signado por la Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, por el que en atención al proveído de uno de los actuales remite la diligencia de veintisiete de enero del año en curso, de la que se advierte la imposibilidad de notificar a la parte demandada Prosuco, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la representa.

Se ordena dar de baja el exhorto 178/2021, orden 146/2021; háganse las anotaciones en el libro de gobierno, para los efectos correspondientes.

Por tanto, toda vez que de la diligencia actuarial se advierte la imposibilidad de notificación, respecto del domicilio de la demandada Prosuco, Sociedad Anónima de Capital Variable, y ante la solicitud previamente en autos de la Procuraduría Federal del Consumidor, respecto a la notificación por edictos, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena que el emplazamiento de la citada demandada, se realice por edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana y en un periódico local, a costa de la parte actora, haciéndole saber a aquélla, que en la Secretaría de este tribunal, quedan a su disposición las copias simples de la demanda y de los anexos allegados a ésta, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga respecto del cumplimiento de los requisitos de procedencia previstos en el título único, libro quinto del Código Federal de Procedimientos Civiles; asimismo, que cuenta con el término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación; se fijará además en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en la puerta del juzgado.

Al efecto, quedan a disposición de la parte actora, los edictos de referencia y se autoriza para recibirlos, a las personas que menciona en autos, debiéndose dejar constancia de recibido, en los autos del juicio en que se actúa.

En consecuencia, lo antes asentado hágase del conocimiento de la Procuraduría Federal del Consumidor, para los efectos conducentes.

Finalmente, con fundamento en el artículo 6°, fracciones I y II de referido acuerdo 21/2020 del Consejo de la Judicatura Federal, relativo al modelo de atención presencial basado en citas, queda a cargo del compareciente la elaboración y generación de la cita respectiva, desde la modalidad del programa “Agenda OJ”, para la obtención de su código “QR”, a fin de que puedan ingresar al edificio y le sea entregada la documental de mérito.

Notifíquese.

*Así lo proveyó y firma el licenciado **Mario Cantú Treviño**, Juez Segundo de Distrito en materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, asistido del licenciado **Gerson Martínez Velázquez**, Secretario del Juzgado, con quien actúa y da fe. Doy fe.”*

Monterrey, Nuevo León, a uno de abril de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. Gerson Martínez Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 519852)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 357/2021-II, PROMOVIDO POR SPV EXI RENOVABLES, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERO INTERESADA PATTERN MÉXICO DEVELOPMENT COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ÉSTE JUZGADO A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, POR AUTO DE ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE SEÑALARON LAS TRECE HORAS DEL TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE DERECHOS FUNDAMENTALES, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDAD RESPONSABLE A LA CITADA CON ANTERIORIDAD, COMO TERCEROS INTERESADOS A HELIOS GENERACIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; PATTERN HELIOS GENERATION HOLDINGS, B.V; PATTERN MÉXICO DEVELOPMENT COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE E INGENIERÍA Y SERVICIOS ADM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y; COMO ACTO RECLAMADO LO SIGUIENTE:

"A) SE RECLAMA DEL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL AUTO DE 14 DE MAYO DEL 2021, DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO "JUICIO ESPECIAL SOBRE TRANSACCIONES COMERCIALES Y ARBITRAJE" PROMOVIDO POR MI REPRESENTADA EN CONTRA DE HELIOS GENERACIÓN, S. DE R.L. DE C.V., PATTERN, PATTERN MEXICO DEVELOPMENT COMPANY, S. DE R.L. DE C.V. E INGENIERÍA Y SERVICIOS ADM, S.A. DE C.V. EXPEDIENTE 130/2020 EN EL QUE HIZO EFECTIVO EL APERCIBIMIENTO, DEJANDO SIN EFECTOS LAS MEDIDAS CAUTELARES, SIN QUE SE ACTUALIZARÁ LA HIPÓTESIS ESTABLECIDA PARA DECRETARLA ("ACTO RECLAMADO").

B) SE RECLAMA DEL JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL AUTO DE 25 DE MAYO DEL 2021, DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO DENOMINADO "JUICIO ESPECIAL SOBRE TRANSACCIONES COMERCIALES Y ARBITRAJE" PROMOVIDO POR MI REPRESENTADA EN CONTRA DE HELIOS GENERACIÓN, S. DE R.L. DE C.V., PATTERN, PATTERN MEXICO DEVELOPMENT COMPANY, S. DE R.L. DE C.V. E INGENIERÍA Y SERVICIOS ADM, S.A. DE C.V. EXPEDIENTE 130/2020 EN EL QUE NEGÓ LA ADMISIÓN DEL RECURSO INTERPUESTO POR MI REPRESENTADA EN CONTRA DEL AUTO DE 14 DE MAYO DEL 2021 ("SEGUNDO ACTO RECLAMADO").

SE SEÑALA EL SEGUNDO ACTO RECLAMADO TODA VEZ QUE EN EL MISMO LA AUTORIDAD RESPONSABLE REALIZA CIERTAS CONSIDERACIONES QUE TIENEN UNA ESTRECHA RELACIÓN CON EL ACTO RECLAMADO."

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Eulalio Reséndiz Hernández.

Rúbrica.

(R.- 520364)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL
Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DENTRO DE LAS **PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS DE EMBARGO 142/2020**, PROMOVIDO POR EDUARDO CARLOS BOTELLO ADAME, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE **ESCALA CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, SE DICTARON DIVERSOS PROVEÍDOS, QUE SUSCINTAMENTE DICEN:

ACTOR: Eduardo Carlos Botello Adame, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **Escala Capital**, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.

TIPO DE JUICIO: Providencias precautorias de embargo.

DEMANDADO: **Financiera Realidad**, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, **Entidad No Regulada**.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

"1. El pago de la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, que se adeuda a mi representada derivada de la suspensión del pagaré previamente del adeudo.

2. El pago de la cantidad de \$1,125,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios generados del día 4-cuatro de octubre de 2020-dos mil veinte al 4-cuatro de diciembre de 2020-dos mil veinte a una tasa anual fija equivalente a 45% (cuarenta y cinco por ciento); más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

3. El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente litigio."

En auto de fecha **trece de julio de dos mil veintiuno**, emitido dentro de las providencias precautorias de embargo 142/2020 del índice del **Juzgado Quinto De Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**, se ordenó dar vista a **Financiera Realidad**, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, **Entidad No Regulada**, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de ese proveído, manifestara lo que a su interés convenga respecto a las providencias precautorias de embargo promovidas en su contra por parte de Eduardo Carlos Botello Adame, apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral actora ESCALA CAPITAL, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.

En auto de **veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno**, se acordó el escrito signado por Eduardo Carlos Botello Adame, con el carácter antes mencionado, mediante el cual señala como nuevo domicilio para los efectos de la notificación personal a **Financiera Realidad**, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, **Entidad No Regulada**, el ubicado en Avenida Manuel Ordoñez, número 1025-4 (Interior 4), Colonia Gral. Naranjo (anteriormente conocida como Colonia Zimix), en el municipio de Santa Catarina, Nuevo León. Precisando que el local se encuentra entre las calles Caribe y Teodoro Landaur; y que específicamente el local de esta persona moral es el que se anuncia comercialmente como "FINREAL". En consecuencia, este Juzgado ordenó al Actuario de la adscripción a fin de que le notifique el proveído de trece de julio de dos mil veintiuno a dicha persona moral en el referido domicilio así como ese auto.

En auto de **veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno**, se acordó el escrito signado por Eduardo Carlos Botello Adame, con el carácter antes mencionado, por medio del cual insiste que se lleve a cabo el emplazamiento de la demandada **Financiera Realidad**, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, **Entidad No Regulada**, en el domicilio ubicado en avenida Manuel Ordoñez, número 1025-4 (Interior 4), Colonia Gral. Naranjo (anteriormente conocida como Colonia Zimix), en el municipio de Santa Catarina, Nuevo León; ello, toda vez que refiere que "FINREAL" es el nombre comercial de la empresa demandada. Al respecto, este Juzgado ordenó al actuario de la adscripción a fin de que se constituya en el mencionado domicilio y notifique los proveídos de trece de julio y veintinueve de noviembre del presente año, a la demandada **Financiera Realidad**, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, **Entidad No Regulada**.

En auto de **quince de marzo de dos mil veintidós**, este Juzgado de Distrito ordenó con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que se notifique por edictos a FINANCIERA REALIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, **ENTIDAD NO REGULADA**, los cuales deberán contener una relación sucinta del escrito inicial así como los autos de trece de julio, veintinueve de noviembre y veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno; mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, siendo "Milenio" el de mayor circulación, haciéndosele saber que deberá manifestar que a su interés convenga por escrito dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, respecto a las providencias precautorias de embargo promovidas en su contra. Asimismo, dentro del mencionado plazo (treinta días hábiles), dicha persona moral deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por los estrados de este Juzgado de Distrito.

Finalmente, en auto de fecha **uno de abril dos mil veintidós**, con fundamento en el artículo 1055, fracción VIII, del Código de Comercio, se regularizó el procedimiento y este Juzgado hizo la aclaración respecto del auto de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, en el sentido que el nombre correcto de la parte demandada a la que se ordena emplazar por edictos es **FINANCIERA REALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Monterrey, Nuevo León, 04 de abril de 2022.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

Karla Lizeth Calderón Eivet.

Firmado Electrónicamente.

(R.- 520199)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León

EDICTOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL

Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DENTRO DEL **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 46/2021**, PROMOVIDO POR **EDUARDO CARLOS BOTELLO ADAME**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE **ESCALA CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, SE DICTARON DIVERSOS PROVEÍDOS, QUE SUSCINTAMENTE DICEN:

ACTOR: Eduardo Carlos Botello Adame, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **Escala Capital**, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada.

TIPO DE JUICIO: Juicio ejecutivo mercantil.

DEMANDADOS: **Financiera Realidad**, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, **Entidad No Regulada** y **Alfredo Campuzano Rodríguez**.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

I. Pago de la cantidad de \$15'000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, que se adeuda a mi representada derivada de la suscripción del pagaré base de la acción.

II. Pago de la cantidad de \$1,125,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados del día 4-cuatro de octubre de 2020-dos mil veinte al 4-cuatro de diciembre de 2020-dos mil veinte a una tasa anual fija equivalente a 45% (cuarenta y cinco por ciento); más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

III. Pago por concepto de los Gastos y Costas que deriven del presente Juicio Ejecutivo Mercantil.”

En auto de fecha **veintitrés de marzo de dos mil veintiuno**, se aceptó la competencia planteada por la Jueza Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León y se admitió a trámite la demanda promovida por Eduardo Carlos Botello Adame, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Escala Capital, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en contra de Financiera Realidad, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, **Entidad No Regulada** y Alfredo Campuzano Rodríguez.

En auto de **treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno**, se acordó el escrito signado por Eduardo Carlos Botello Adame, con el carácter antes mencionado, por medio del cual insiste que se lleve a cabo el emplazamiento de la demandada Financiera Realidad, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, **Entidad No Regulada**, en el domicilio ubicado en avenida Manuel Ordoñez, número 1025-4 (Interior 4), Colonia Gral. Naranjo (anteriormente conocida como Colonia Zimix), en el municipio de Santa Catarina, Nuevo León; ello, toda vez que refiere que “FINREAL” es el nombre comercial de la empresa demandada. Al respecto, este Juzgado ordenó al actuario de la adscripción a fin de que se constituya en el mencionado domicilio y notifique el proveído de veintitrés de marzo de dos mil veintiuno, a la referida demandada.

En auto de **quince de marzo de dos mil veintidós**, este Juzgado de Distrito ordenó con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, que se notifique por edictos a FINANCIERA REALIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, **ENTIDAD NO REGULADA**, los cuales deberán contener una relación sucinta del escrito inicial así como de los autos de veintitrés de marzo y treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, siendo "Milenio" el de mayor circulación, haciéndosele saber que dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, conteste la demanda refiriéndose concretamente a cada uno de los hechos y oponga las excepciones y defensas que a su derecho convenga; y en su caso, ofrezca las pruebas pertinentes, relacionándolas con los hechos y acompañe los documentos que exige la ley para las excepciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 1399 y 1400 del Código de Comercio reformado; en la inteligencia de que para el caso de oponer excepciones de carácter procesal a que se refiere el artículo 1122 del citado ordenamiento mercantil, deberá exhibir las respectivas copias de traslado para su contraparte y además una copia por cada excepción procesal que oponga para la formación del cuaderno incidental correspondiente. Asimismo, dentro del mencionado plazo (treinta días hábiles), dicha persona moral deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se la harán por los estrados de este Juzgado de Distrito.

Finalmente, en auto de fecha **treinta y uno de marzo de dos mil veintidós**, con fundamento en el artículo 1055, facción VIII, del Código de Comercio, se regularizó el procedimiento y este Juzgado hizo la aclaración respecto del auto de fecha quince de marzo de dos mil veintidós, en el sentido que el nombre correcto de la parte demandada a la que se ordena emplazar por edictos es **FINANCIERA REALIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Monterrey, Nuevo León, 04 de abril de 2022.

La Secretaría del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

Lic. Karla Lizeth Calderón Eivet.

Firma Electrónica.

(R.- 520200)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
TFJA
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Expediente: 1493/21-11-01-5
Actora: Edificadora Pinar, S.A. de C.V.
"EDICTO"

En los autos del juicio contencioso administrativo 1493/21-11-01-5, el C. ÓSCAR SOBERANES LASSES, en representación legal de EDIFICADORA PINAR, S.A. DE C.V., promovió demanda de nulidad en contra de la resolución contenida en el oficio No. 20703002030402T-3397/2021 de 8 de abril del 2021, por la que el Director General de Fiscalización, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, determinó un crédito fiscal a cargo de la actora, así como un reparto de utilidades a sus trabajadores, respecto del ejercicio fiscal del año 2015. El 2 de febrero del 2021, se dictó un acuerdo en el que ordenó emplazar a los trabajadores de la accionante que prestaron sus servicios en el año 2015, en su carácter de terceros interesados, por conducto de su representante, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14: penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Para lo cual se les hace saber que tienen un término de **treinta días** hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, a través de su representante quien deberá acreditar su personalidad, ante esta Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, 5to piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.54000, requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones, y las notificaciones subsecuentes se efectuarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que establece el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, se les informa que las copias de los traslados de la demanda, de la citada resolución y de los restantes anexos que obren en autos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala.

Atentamente
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 2 de febrero de 2021.
La Magistrada Instructora por Ministerio de Ley de la Segunda Ponencia de la
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Lic. Guadalupe Villaseñor Hurtado
Rúbrica.

(R.- 520423)

Orbia Advance Corporation S.A.B. de C.V.
ISR DIFERIDO DEL RÉGIMEN OPCIONAL PARA GRUPOS DE SOCIEDADES EJERCICIO 2021
ARTÍCULO 70 FRACCIONES IV Y V LISR VIGENTE EN 2021
REGLA 3.6.6. RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2022

ISR Diferido 2021

RFC	Ejercicio Fiscal que corresponde el Diferido	Monto del ISR Diferido (Declaración Normal)	Ejercicio en que se debe enterar el ISR Diferido
MDE690801DI8	2021	1,359,782	2025
MSA850111TE1	2021	5,984,810	2025
MFL710708981	2021	3,937,306	2025
MFC6811056IA	2021	22,505,224	2025
MRV860828GS0	2021	54,457,286	2025
MEX0604283B2	2021	344,835	2025
MCO0701084H9	2021	158,821	2025
MCO061215JR5	2021	7,374,152	2025
MTU070424CQ3	2021	144,955	2025
MSC100614ND8	2021	76,569	2025
MAH070720J5A	2021	5,252,829	2025
MRW0805226B5	2021	945,068	2025
MRB080925157	2021	626,362	2025
MRB0801093N9	2021	309,993	2025
MCU071219G37	2021	1,584,741	2025
QUI850706BF6	2021	769,770	2025

Ciudad de México a 20 de mayo de 2022

Representante Legal
Marisol Cobix Carbajal
 Rúbrica.

(R.- 520782)

Grupo Real Turismo, S.A. de C.V.

(Sociedad Integradora, del grupo de Sociedades "Camino Real Hotels" antes "Grupo Real Turismo")

"GRUPO REAL TURISMO, S.A. de C.V." Con Registro Federal de Contribuyentes RTU-881031-R29 "Sociedad Integradora" del grupo de sociedades denominado "Camino Real Hotels" antes "Grupo Real Turismo" y que actualmente cuenta con autorización para tributar en el Régimen Opcional para Grupo de Sociedades; previsto en el capítulo VI del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir del 1 de enero de 2014,

Que con el carácter de "Sociedad Integradora" del grupo de sociedades integradas que se menciona en el punto anterior y para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 70, primer párrafo, fracciones IV, segundo párrafo y V, inciso c) de la Ley del ISR, a que se refiere el Capítulo VI, del Título II de la citada LISR respecto de la y la opción prevista en la regla 3.6.6. de la Resolución Miscelánea fiscal vigente, referente a la publicación de la información relativa al impuesto diferido, mediante el presente documento; se informa que el impuesto diferido en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 es el siguiente:

El impuesto diferido mencionado en el cuadro anterior deberá enterarse en la declaración correspondiente al ejercicio siguiente a aquél en que concluya el plazo de tres ejercicios a que se refiere la fracción V del artículo 64 de la LISR, es decir en la declaración del ejercicio 2025, tal como lo establece el primer párrafo del artículo 67 de la LISR.

RFC	Sociedad	Impuesto Sobre la Renta Diferido	Ejercicio en que se deberá enterar el Impuesto diferido
AGR940519FV3	Agricomex, S.A. de C.V.	508,480.00	2025
OHO020708DKA	Operadora Hoti, S.A. de C.V.	285,253.00	2025
VHO9407132EA	De la Vega Hotelera, S.A. de C.V.	565,842.00	2025
QRZ870605JZ7	Quinta Real Zacatecas, S.A. de C.V.	1,520,916.00	2025
HQR841218PJ2	Hoteles Quinta Real, S.A. de C.V.	489,968.00	2025

El impuesto diferido mencionado en el cuadro anterior deberá enterarse en la declaración correspondiente al ejercicio siguiente a aquél en que concluya el plazo de tres ejercicios a que se refiere la fracción V del artículo 64 de la LISR, es decir en la declaración del ejercicio 2025, tal como lo establece el primer párrafo del artículo 67 de la LISR.

Empresas que no difirieron Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2021, por no haber obtenido resultado fiscal en el citado ejercicio.

RFC	Sociedad
AHG130507626	Administradora de Hoteles GRT, S.A. de C.V.
CRG830421HR8	Camino Real de Guadalajara, S.A. de C.V.
CRE020829HM9	Camino Real Ejecutivo Tlalnepantla, S.A. de C.V.
CRM850711CE6	Camino Real Mexico, S.A. de C. V.
CRM020403HA0	Camino Real Monterrey, S.A. de C.V.
CRP040909EM7	Camino Real Pedregal, S.A. de C.V.
CRP820604QJ0	Camino Real Puerto Vallarta, S.A. de C.V.
CHS030925TP1	CR Hotelería San Luis, S.A. de C.V.
CSF0704235H9	CR Santa Fe, S.A. de C.V.
GHM090402EF9	Groupe Hoteles y Marinas, S.A. de C.V.
HAP010316KQ8	Hotel Angeles de Puebla, S.A. de C.V.
HCR820730GD4	Hoteles Camino Real, S.A. de C.V.
ICJ040830HW1	Inmobiliaria CR Juarez, S.A. de C.V.
INM0108247G4	Inmoreal, S.A. de C.V.
PAG9006213Q8	Parque Aguascalientes, S.A. de C.V.
PQU971023899	Parque Querétaro, S.A. de C.V.
PDT030812J83	Promotora de Desarrollos Turísticos de Primer Nivel, S.A. de C.V.
PTP820209G9A	Puertos Turísticos La Paz, S.A. de C. V.
RSA9004107M8	Rincón Sabroso, S.A. de C.V.
TUR010824KW2	Tlane Express, S.A. de C.V.

Empresas que no difirieron Impuesto Sobre la Renta en el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2021, porque a la fecha cuentan con pérdidas fiscales por amortizar del ejercicio 2013 y anteriores.

RFC	Sociedad
CRP090511HY5	Camino Real Pachuca, S.A. de C.V.
CSF0704235H9	CR Santa Fe, S.A. de C.V.
GQR0402184P2	Grupo Quinta Real, S.A. de C.V.
HCR821126MM0	Hotel Camino Real Cancun, S.A. de C.V.
EPV6712152D0	Las Estacas de Puerto Vallarta, S.A.
PRD940117LP9	Parque Real Diamante, S.A. de C.V.
TUR010824KW2	Turterra, S.A. de C.V.

De esta forma se da por cumplida en tiempo y forma la obligación contenida en el artículo 70, primer párrafo, fracciones IV, segundo párrafo y V, inciso c) de la Ley del ISR, a que se refiere el Capítulo VI, del Título II de la citada LISR, considerando la opción a que se refiere la fracción I de la regla 3.6.6. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, respecto de publicar la información relativa al impuesto diferido en el ejercicio a través de la sociedad Integradora.

Atentamente,

Ciudad de México, mayo de 2022.

Grupo Real Turismo, S.A. de C.V.

(Sociedad Integradora, del grupo de Sociedades "Camino Real Hotels" antes "Grupo Real Turismo")

Representante Legal

Jorge Jasso Ladron de Guevara

Rúbrica.

(R.- 520836)

Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
Barranca del Muerto 280, Col. Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México
BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS
Miles de pesos

Activo	31 de diciembre de	
	2021	2020
Disponibilidades	\$ 663,980	\$ 766,571
Inversiones en valores		
Títulos para negociar	386,617,594	299,225,300
Títulos recibidos en reporto	<u>33,589,214</u>	<u>33,577,047</u>
	<u>420,206,808</u>	<u>332,802,347</u>
Cartera de crédito vigente		
Créditos a la vivienda		
Créditos tradicionales		
Régimen ordinario de amortización	955,157,396	877,816,926
Régimen especial de amortización	246,253,473	247,845,570
Cartera en prórroga	<u>52,670,497</u>	<u>76,499,028</u>
	<u>1,254,081,366</u>	<u>1,202,161,524</u>
Créditos en coparticipación con entidades financieras		
Régimen ordinario de amortización	73,641,464	64,636,439
Régimen especial de amortización	13,629,066	13,544,616
Cartera en prórroga	<u>2,454,853</u>	<u>4,619,694</u>
	89,725,383	82,800,749
Financiamiento a desarrolladores	<u>208,977</u>	<u>205,617</u>
	1,344,015,726	1,285,167,890
Amortizaciones pendientes de individualizar	<u>(28,317,762)</u>	<u>(26,743,566)</u>
Total cartera de crédito vigente	<u>1,315,697,964</u>	<u>1,258,424,324</u>
Cartera de crédito vencida		
Créditos a la vivienda		
Créditos tradicionales		
Régimen ordinario de amortización	42,490,656	36,704,463
Régimen especial de amortización	<u>201,736,400</u>	<u>181,713,170</u>
	<u>244,227,056</u>	<u>218,417,633</u>
Créditos en coparticipación con entidades financieras		
Régimen ordinario de amortización	4,861,851	3,982,391
Régimen especial de amortización	<u>25,910,315</u>	<u>22,244,472</u>
	<u>30,772,166</u>	<u>26,226,863</u>
Financiamiento a desarrolladores	<u>1,332,902</u>	<u>1,347,404</u>
Total cartera de crédito vencida	<u>276,332,124</u>	<u>245,991,900</u>
Cartera de crédito	1,592,030,088	1,504,416,224
(-) Menos:		
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(237,293,151)</u>	<u>(228,367,061)</u>
Total cartera de crédito (neto)	<u>1,354,736,937</u>	<u>1,276,049,163</u>
Otras cuentas por cobrar (neto)		
Cuentas por cobrar a patrones (neto)	57,433,780	53,187,628
Derechos de cobro (neto)	16,203,672	30,206,493
Otras cuentas por cobrar (neto)	<u>4,524,087</u>	<u>6,058,041</u>
	<u>78,161,539</u>	<u>89,452,162</u>
Reserva territorial (neto)	10,973	10,973
Bienes adjudicados (neto)	19,532,684	19,246,287
Propiedades, mobiliario y equipo (neto)	3,375,656	3,334,140
Otros activos (neto)		
Cargos diferidos, pagados anticipados e intangibles	5,374,806	5,276,557
Otros activos a corto y largo plazo	<u>213,377</u>	<u>16,602</u>
	<u>5,588,183</u>	<u>5,293,159</u>
Total activo	<u>\$ 1,882,276,760</u>	<u>\$ 1,726,954,802</u>

Pasivo y patrimonio contable	31 de diciembre de	
	2021	2020
Aportaciones a favor de los trabajadores		
Fondo de ahorro	\$ 7,107,722	\$ 7,240,196
Sistema de ahorro para el retiro	<u>1,517,505,592</u>	<u>1,374,735,218</u>
	<u>1,524,613,314</u>	<u>1,381,975,414</u>
Otras cuentas por pagar		
Convenios y aportaciones por aplicar	31,563,358	28,040,351
Provisiones para obligaciones diversas	18,813,234	18,361,534
Cuentas por pagar a desarrolladores	948,496	1,822,340
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>26,768,443</u>	<u>24,362,380</u>
	<u>78,093,531</u>	<u>72,586,605</u>
Créditos diferidos y cobros anticipados	<u>4,674,934</u>	<u>6,554,914</u>
Total pasivo	<u>1,607,381,779</u>	<u>1,461,116,933</u>
Patrimonio contable		
Patrimonio contribuido		
Aportaciones	<u>56,509,557</u>	<u>56,509,557</u>
Patrimonio ganado		
Reserva de patrimonio	10,875,380	10,875,380
Resultado de ejercicios anteriores	198,452,932	176,685,851
Resultado neto	<u>9,057,112</u>	<u>21,767,081</u>
	<u>218,385,424</u>	<u>209,328,312</u>
Total patrimonio contable	<u>274,894,981</u>	<u>265,837,869</u>
Total pasivo y patrimonio contable	<u>\$ 1,882,276,760</u>	<u>\$ 1,726,954,802</u>
Cuentas de orden	<u>2021</u>	<u>2020</u>
Compromisos crediticios	\$ 7,608,983	\$ 8,489,830
Bienes en administración	153,739,086	185,357,247
Colaterales recibidos por la entidad	33,574,821	33,592,534
Intereses devengados no cobrados derivados de cartera de crédito vencida	38,106,937	26,314,724
Otras cuentas de registro	<u>511,950,540</u>	<u>461,410,891</u>

El monto nominal del patrimonio contribuido al 31 de diciembre de 2021 y 2020, asciende a \$20,086,436.

“Los presentes balances generales consolidados, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para el INFONAVIT, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores hasta las fechas arriba mencionadas las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas financieras y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales consolidados fueron aprobados por la H. Asamblea General en su Sesión Ordinaria Número 125 celebrada el día 28 de abril del presente año, bajo la responsabilidad de los directivos que los suscriben”.

Ciudad de México a 28 de abril de 2022.

Director General
Carlos Martínez Velázquez
Rúbrica.
Coordinador General Jurídico
En función a partir del 11 de
febrero de 2022
Sergio García Pedrero
Rúbrica.

Subdirector General de Planeación
Financiera y Fiscalización
Óscar E. Vela Treviño
Rúbrica.
Coordinador General de Investigación
y Finanzas
**Hugo Alejandro
Garduño Arredondo**
Rúbrica.
Auditor Interno
En funciones a partir del 25 de marzo
de 2022
Marco Antonio Palacios Ornelas
Rúbrica.

Contralora General
**Laura Alicia
Méndez Rodríguez**
Rúbrica.
Gerente
Sr. Contaduría General
Esteban I. Juárez Arellano
Rúbrica.

(R.- 520829)